RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 277-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 04 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 323-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 591-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N° 447-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 101-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 04 de noviembre de 2024; y.

PRES DENCIA

NACIONAL IN

Vº 8

SECRETARIA GENERAL MAZAR LEGUIR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, conforme lo establece el numeral 7.2.1 Designación o Contratación de Personal Clave de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. La designación o contratación de personal clave, está encargada la Oficina de Obras de Administración Directa (OAD) o la que haga sus veces, por lo que en el presente caso la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es la encargada de proponer al Residente, Inspector o Supervisor de Obra, de acuerdo a los perfiles establecidos en la presente Directiva.

Que, en el literal 6.8.2 Residente de Obra, de la citada Directiva establece, "Es un Ingeniero Civil, arquitecto profesional à fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral SECRETARIO que corresponda según la normativa aplicable para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo

El presente documento es COPIA FIEL PEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Austan of 8 distamante Mejía www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 277-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 04 de noviembre del 2024.

de dos años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD". Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco años de experiencia en obra públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar. Por tanto, la experiencia exigible en obra públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El cumplimiento del perfil profesional será revisado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2024-UNIFSLB/CO, de 27 de setiembre del 2024, se aprobó la Directiva de Línea: Normas para Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – provincia de Bagua, departamento de Amazonas, CUI N° 2377215, por el monto S/ 7,557,733.52 soles.

Que, mediante Informe N° 323-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza el perfil profesional para la contratación de un residente de obra para la ejecución del proyecto: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – provincia de Bagua, departamento de Amazonas, CUI N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 591-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el currículo vitae del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.



Que, mediante Informe N° 447-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, opina que es procedente la contratación del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños como residente de obra para el inicio de la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe Jurídico N° 101-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 04 de noviembre de 2024, opina que es procedente la contratación del profesional Manuel Enrique Huidobro Rubiños para el cargo de residente de obra Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – provincia de Bagua, departamento de Amazonas, CUI N° 2377215.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar al Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños como Residente de Obra para la ejecución de la obra: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – NIVERSIDAD NACIPETRAL DE PROVINCIA CIUTURAL A CALAZAR 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a lavista
Bagua. 0 4 NOV 2024

Abos. Arvaño Bustamante Mejía

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 277-2024-**UNIFSLB/P**

Bagua, O4 de noviembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Manuel Enrique Huidobro Rubiños como Residente de Obra para la ejecución de la obra: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con CUI N° 2377215, a partir del 04 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones establezca las medidas necesarias para la contratación del Residente de Obra de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGULA" DE BAGUA

Dr. José Emmaduel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Les et aus) Abog, Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

C.c. Administración UEI Interesado Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista Bagua 4 NUV, 2024 uffo Bustamante Mejla

FEDATARIO